

# INFORME TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA.

## Valoración de las observaciones recibidas en los informes emitidos por el Gabinete Jurídico, el segundo informe SGAP, segundo informe Comisión Andaluza de Museos y SGT de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Solicitado el informe a Gabinete Jurídico se emite el presente informe de valoración sobre las observaciones realizadas por dicho informe y sobre las observaciones realizadas por la Secretaría General de Administración Pública y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para la tramitación del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía como servicio administrativo con gestión diferenciada y se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

### 1. Antecedentes.

Con fecha 16 de febrero de 2024 se emite informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En dicho informe se realizan las siguientes observaciones desde el punto de vista procedimental, así como al texto del Proyecto de Decreto.


### 2. Valoración de las observaciones realizadas en el informe del Gabinete Jurídico desde el punto de vista procedimental.

#### 2.1. Emisión de informe de evaluación emitido por el Instituto Andaluz la Mujer.

##### 2.1.1. Informe Gabinete Jurídico.

Conforme al artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación. En el expediente remitido a Gabinete Jurídico no constaba acreditado dicho informe.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFE	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWSNFHZZFQ4L9ZMFTCFYQXYF4	PÁGINA	1/5	



### 2.1.2. Actuación de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

Desde este Centro Directivo se solicitó al Instituto Andaluz de la Mujer solicitud de informe acompañado por el emitido por la Unidad de Género de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 11 de marzo de 2024. Con fecha 12 de junio, transcurridos 3 meses desde la remisión de dicha solicitud, se emite diligencia del Servicio de Museos de esta Dirección General haciendo constar que no se ha recibido ninguna contestación.

## **2.2. Memoria de afección a la Infancia y Adolescencia.**

### 2.2.1. Informe Gabinete Jurídico.

En el informe de Gabinete Jurídico se indica que, en virtud del artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, “*Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas*”. Consta acreditado la Memoria de afección de los menores de edad del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía”, pero el mismo no contiene una mención expresa a la adolescencia, debiendo tratarse de un único informe o memoria en el que se contemplase la posible repercusión del proyecto de decreto en ambos aspectos, infancia y adolescencia.

### 2.2.2. Actuación de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

Con fecha 5 de marzo de 2024 se emite Memoria de afección a los menores de edad del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía como servicio administrativo con gestión diferenciada y se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte, quedando incorporado al expediente.

## **2.3. Memoria evaluación de impacto en las familias.**

### 2.3.1. Informe Gabinete Jurídico.

En el expediente remitido a Gabinete Jurídico no consta el informe o memoria de evaluación de impacto en las familias, requerido por la Disposición Adicional 10ª de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, según la cual “*Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia*”.

### 2.3.2. Actuación de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

Con fecha 5 de mayo de 2023 se emite Memoria de evaluación del impacto del proyecto de Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía como servicio administrativo con gestión diferenciada y se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte, quedando incorporada al expediente.

## **2.4. Solicitud nuevo informe a la Secretaría General para la Administración Pública.**

### 2.4.1. Informe Gabinete Jurídico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFAE	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWSNFHZZFQ4L9ZMFTCFYQXYF4	PÁGINA	2/5	



A la vista de que el proyecto original de decreto ha sido modificado con el objeto de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, y aún cuando las modificaciones operadas no resultan de tal relevancia como para realizar un nuevo trámite de consulta pública, se sugiere la posibilidad de que el texto modificado se remita a la Secretaría General para la Administración Pública

#### 2.4.2. Actuación de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

Se solicita informe, a través de la Secretaría General Técnica, a la Secretaría General para la Administración Pública, con fecha 8 de marzo de 2024. Dicha Secretaría emite informe con fecha 22 de marzo de 2024 que son valoradas por este Centro Directivo, incorporándose al texto normativo todas las indicaciones sugeridas en dicho informe.

### **2.5. Solicitud de nuevo informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

#### 2.5.1. Informe Gabinete Jurídico.

A la vista de que el proyecto original de decreto ha sido modificado con el objeto de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, y aún cuando las modificaciones operadas no resultan de tal relevancia como para realizar un nuevo trámite de consulta pública, se sugiere la posibilidad de que el texto modificado se remita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

#### 2.5.2. Actuación de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

Se solicita informe a la Secretaría General Técnica con fecha 6 de marzo de 2024. Dicha Secretaría emite informe con fecha 15 de marzo de 2024, que son valoradas por este Centro Directivo, incorporándose al texto normativo todas las indicaciones sugeridas en dicho informe.

### **2.6. Solicitud de nuevo informe a la Comisión Andaluza de Museos.**

#### 2.6.1. Informe Gabinete Jurídico.

A la vista de que el proyecto original de decreto ha sido modificado con el objeto de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, y aún cuando las modificaciones operadas no resultan de tal relevancia como para realizar un nuevo trámite de consulta pública, se sugiere la posibilidad de que el texto modificado se remita a la Comisión Andaluza de Museos.

#### 2.6.2. Actuación de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales.

Se solicita informe a la Comisión Andaluza de Museos con fecha 1 de marzo de 2024. Dicha Comisión no realiza ninguna propuesta de modificación. Por parte de este Centro Directivo se emite Informe con fecha 16 de abril de 2024, quedando incorporado al expediente.

## **3. Valoración de las observaciones realizadas en el informe del Gabinete Jurídico al texto del proyecto del Decreto.**

### **3.1. Modificación del título del proyecto de Decreto.**

El Gabinete Jurídico propone la siguiente redacción para el título del proyecto de decreto “Decreto .../..., de ... de ..., por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía como servicio administrativo de gestión diferenciada y se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte”, siendo este el nuevo título de dicho proyecto de Decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFE	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWSNFHZZFQ4L9ZMFTCFYQXYF4	PÁGINA	3/5	



### 3.2. Redacción de la parte expositiva.

Se sugiere por parte del Gabinete Jurídico una redacción más simple y sencilla así como incorporar una breve referencia a la tramitación normativa y procedimental del proyecto, siendo reformado el texto expositivo en este sentido, quedando recogido en el Borrador 4 esta nueva redacción.

### 3.3. Artículo 1.

Se sugiere por parte del Gabinete Jurídico que, en consonancia con lo dispuesto tanto en el artículo 9.3 de la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, como en la modificación proyectada del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se indique expresamente en el artículo 1 que el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco se adscribe al referido Museo, quedando redactado de esta manera en el Borrador 4.

### 3.4. Artículo 4.

Se sugiere una nueva redacción a fin de que no se confundan objetivos con las funciones contempladas en el artículo 5 y que se diferencien con mayor claridad unos y otras. Asimismo, se sugiere que en la redacción de cada uno de los objetivos se precise su relación con el flamenco, incidiendo en la modificación de la letra b) indicando que se trata de unos de los valores que inspiraron la declaración del flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Se reforma este artículo en el sentido indicado en el informe de Asesoría Jurídica, quedando redactado de esta manera en el Borrador 4.

### 3.5. Artículo 6.

En el informe de Gabinete Jurídico se indica que, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, respecto de las funciones, se reproduzcan fielmente las contempladas, como mínimas, de forma expresa, en el artículo 9.2 de la citada Ley 4/2023, sin perjuicio de que, posteriormente, se adicione las funciones que se consideren necesarias, a la vista de lo previsto en el artículo 9.1.e) de la referida Ley Andaluza del Flamenco

Se reforma este artículo en el sentido indicado en el informe de Asesoría Jurídica, quedando redactado de esta manera en el Borrador 4.

### 3.6. Artículo 9.

En el informe de Gabinete Jurídico se indica que, a efectos de una mejor redacción y de una mayor claridad, se sugiere, que en el apartado segundo, tras señalar las funciones generales del área de Conservación, Documentación e Investigación, se especifique, de forma autónoma, las funciones concretas o específicas, proponiéndose que esas funciones concretas se contemplen en un apartado diferenciado (en este caso, sería el punto 3) y que dicho apartado comience con la expresión “*En concreto*” o “*en particular*”, “*desarrollará las siguientes funciones*”.

Se reforma este artículo en el sentido indicado en el informe de Asesoría Jurídica, quedando redactado de esta manera en el Borrador 4.

### 3.7. Disposición final segunda.

En el Informe del Gabinete Jurídico se indica, en relación a la modificación del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y sin

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFAE	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWSNFHZZFQ4L9ZMFTCFYQXYF4	PÁGINA	4/5	



perjuicio de lo ya indicado respecto del título del proyecto de decreto sometido al presente informe en la consideración 6.2, debe tenerse presente que, en el apartado tercero, si bien se modifica el artículo 12.3, en la redacción propuesta se alude al artículo 12.2.

Se reforma esta Disposición en el sentido indicado en el informe de Asesoría Jurídica, quedando redactado de esta manera en el Borrador 4.

### 3.8. Técnica normativa.

En el Informe de Gabinete Jurídico se indican una serie de adaptaciones en base a lo dispuesto en Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa (BOE núm. 180, de 29 de julio).

Se realizan las adaptaciones sugeridas, quedando redactado de esta manera en el Borrador 4.

En Sevilla, fecha la de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS Y  
CONJUNTOS CULTURALES  
Fdo.: Fernando Panea Bonafé

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO PANEA BONAFE	FECHA	01/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWSNFHZZFQ4L9ZMFTCFYQXYF4	PÁGINA	5/5	